

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 370

**MAT: AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS
ENTRE ESTABLECIMIENTOS QUE
INDICA.**

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.713 de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°67 del Ministerio de Educación de fecha 27 de enero de 2010 sobre normas de transferencia de recursos a entidades públicas o privadas que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles; la Resolución Exenta N° 015/159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles; las Resoluciones N°015/26 de 2000, N°015/172 de 2001, y N°015/191 de fecha 07 de Diciembre de 2011 y Resolución Exenta N°015/00456 del 04 de febrero de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Ordinario N°0196 de fecha 04 de febrero de 2014, de la I. Municipalidad de San Antonio y demás normas pertinentes y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante el Ordinario N° 0196 de fecha 04 de febrero de 2014, suscrito por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, se solicitó a este servicio se autorice el traspaso de fondos entre establecimientos educacionales de edad inicial administrados por la referida entidad edilicia.

2.- Que, los jardines que se proponen para el citado ejercicio son:

- Desde el Jardín "Tesoros del Mar" (código 5601014) se traspasa la cantidad de \$179.633.- (ciento setenta y nueve mil seiscientos treinta y tres pesos) al Jardín Infantil "Bello Horizonte" (código 5601010) durante el mes de diciembre de 2013.

- Desde el Jardín "Tesoros del Mar" (código 5601014) se traspasa la cantidad de \$229.093.- (doscientos veinte nueve mil noventa y tres pesos) al Jardín "Las Caracolas" (código 5601006) durante el mes de diciembre de 2013.

- Desde el Jardín "Pececitos de Colores" (código 5601003) se traspasa la cantidad de \$416.726.- (cuatrocientos dieciséis mil setecientos veintiséis pesos) al Jardín "Las Caracolas" (código 5601006) durante el mes de diciembre de 2013.

- Desde el Jardín "Estrellita de Mar" (código 5601012) se traspasa la cantidad de \$167.732 (siento sesenta y siete mil setecientos treinta y dos pesos) al Jardín "Las Caracolas" (código 5601006) durante el mes de diciembre de 2013.

- Desde el Jardín "Mi Mundo de Colores" (código 5601013) se traspasa la cantidad de \$72.902 (setenta y dos mil novecientos dos pesos) al Jardín "Las Caracolas" (código 5601006) durante el mes de diciembre de 2013.

3.- Que, el D.S. N°67 de fecha 27 de enero de 2010, del Ministerio de Educación, en su art. 21, incisos cuarto, quinto y sexto, regula la posibilidad de que una entidad que administra dos o más jardines infantiles en una misma región, en caso de que exista un remanente en uno de ellos, solicite luego de utilizar los fondos de la transferencia, en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del establecimiento educacional beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, el traspaso del mentado saldo, a favor de otro establecimiento de educación parvularia administrado por ella misma, con el objeto de financiar las necesidades de éste último, cumpliéndose además con los artículos 17 y siguientes del indicado D.S. N°67.

4.- Que, en tal sentido, con fecha 04 de febrero de 2014, la Unidad de Transferencia, emitió un informe por medio del cual certificó que los establecimientos con excedente, en los periodos ahí referidos, habían satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

5.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por la referida disposición, corresponde se apruebe el traspaso de fondos solicitado entre los establecimientos individualizados precedentemente, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

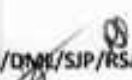
RESUELVO:

AUTORICESE, el traspaso de fondos entre los jardines infantiles señalados en el punto segundo de la parte considerativa de esta resolución, durante los referidos periodos, todos administrados por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.

EFFECTUESE, la rendición de los gastos por parte de la entidad administradora de manera individual por cada establecimiento, detallando el traspaso de recursos entre los establecimientos en cuestión.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.


Maria Burr
MARÍA DE LOS ANGELES BURR GUARACHI
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI VALPARAÍSO


MBG/DML/SJP/RSA/amm

Distribución:

Oficina de partes

Sección de Cobertura e Infraestructura (2)

Unidad Jurídica ✓